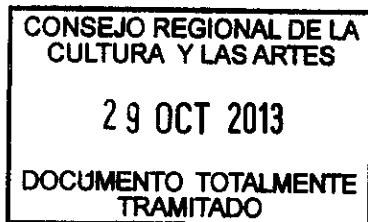


MCZH/mcch

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PROVEEDORES CONTRERAS Y DAZA PRODUCCIONES, SONIDO E ILUMINACIÓN LTDA. Y SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL DE VENTAS Y SERVICIOS MART CEIND LTDA. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ.



EXENTA N° 435

IQUIQUE, 29 OCT. 2013

VISTO:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 24, de fecha 18 de enero de 2013, que aprueba bases administrativas y técnicas de licitación pública para la contratación del servicio anual de logística para la producción integral de eventos para las actividades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá, para el año 2013; Resolución Exenta N° 115, de fecha 15 de febrero de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 4879-11-LE13 para la contratación del servicio de logística para la producción integral de eventos para las actividades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, durante el año 2013; Resolución Exenta N° 139, de fecha 15 de marzo de 2013, que aprueba contrato celebrado con fecha 01 de marzo de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección Regional de Tarapacá, y el proveedor Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, RUT N° 76.172.234-4; Resolución Exenta N° 173, de fecha 15 de abril de 2013, que aprueba contrato celebrado con fecha 10 de abril de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección Regional de Tarapacá, y el proveedor Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6; y órdenes de compra números 4879-336-se13 de 16 de agosto, 4879-335-se13 de 19 de agosto, 4879-369-se13 de 10 de septiembre, 4879-381-se13 de 13 de septiembre, 4879-391-se13 de 27 de septiembre y 4879-394-se13, también de 27 de septiembre, todas correspondientes al año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el cumplimiento de los fines señalados, la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes llamó a licitación pública ID N° 4879-11-LE13, a fin de celebrar con el o los proveedores adjudicados contrato de suministro anual del servicio de logística para la producción integral de eventos para las actividades del Consejo, en la región de Tarapacá, durante el año 2013.

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 115, de fecha 15 de febrero de 2013, se adjudica la referida licitación pública a los proveedores

Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, nombre de fantasía "Smile Pro Ltda.", RUT N° 76.172.234-4, y a Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, conforme a lo solicitado y ofertado en dicho procedimiento y por los valores unitarios presentados en sus respectivas ofertas económicas.

Que, a través de Resolución Exenta N° 139, de fecha 15 de marzo de 2013, se aprueba el contrato celebrado con fecha primero de marzo de 2013 con el proveedor Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, en adelante "Smile Pro". Por su parte, en virtud de Resolución Exenta N° 173, de fecha 15 de abril de 2013, se aprueba el contrato celebrado con fecha 10 de abril de 2013 con el proveedor Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, en adelante "Mart Ceind". En ambos contratos se estableció que las bases administrativas y técnicas del referido proceso licitatorio y su oferta técnica y económica forman parte de los mismos. De esta manera, el máximo total disponible, a repartirse entre los oferentes que se adjudicaron la licitación, ascendía a la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

Que, a través de las órdenes de compra números 4879-335-se13, 4879-369-se13; 4879-381-se13, 4879-391-se13 y 4879-394-se13, se sobrepasó la cantidad indicada en el párrafo anterior de los presentes considerandos, de acuerdo al detalle que a continuación se expone:

Orden de Compra	Proveedor (destinatario)	Fecha de envío O.C.	Fecha prestación de servicios	Monto de la compra (IVA incluido)	Monto total gastado (de la Licitación)
4879-336-se13	Smile Pro	16 de agosto	23 de agosto	\$ 1.354.000	\$ 39.246.900
4879-335-se13	Smile Pro	19 de agosto	27 de agosto	\$ 875.000	\$ 40.121.900
4879-369-se13	Smile Pro	10 de septiembre	12 de septiembre	\$ 154.700	\$ 40.276.600
4879-381-se13	Smile Pro	13 de septiembre	13 y 14 de septiembre y 11 y 12 de octubre	\$ 2.856.000	\$ 43.132.600
4879-391-se13	Smile Pro	27 de septiembre	28 de octubre	\$ 5.400.000	\$ 48.532.600
4879-394-se13	Mart Ceind	27 de septiembre	29 de septiembre	\$ 495.000	\$ 49.027.600

Que, como se puede ver en la información recién expuesta, hasta la orden de compra N° 4879-336-se13, cuya fecha de envío corresponde al 16 de agosto de 2013, no se había sobrepasado el monto total máximo fijado en la licitación pública en cuestión, esto es, \$40.000.000. Sin embargo, con la orden de compra posterior, es decir, la N° 4879-335-se13, cuya fecha de envío corresponde al 19 de agosto

de 2013, se sobrepasa el referido monto en \$121.900.- (ciento veintiún mil novecientos pesos). Posteriormente, como se puede apreciar, se emitieron cuatro órdenes de compras más, llegando a la cantidad de \$9.027.600.- (nueve millones veintisiete mil seiscientos pesos) por sobre el aludido monto máximo permitido.

Que el día 25 de septiembre de 2013 se efectuó el pago efectivo al proveedor Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, "Smile Pro Ltda.", mediante cheque, de los servicios correspondientes a las órdenes de compra números 4879-335-se13 y 4879-369-se13, es decir, \$875.000.- (ochocientos setenta y cinco mil pesos) y \$154.700.- (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos), respectivamente, así como también la mitad de lo correspondiente a los servicios relativos a la orden de compra N° 4879-381-se13, es decir, \$1.428.000.- (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos).

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior de los presentes considerandos, queda aún por pagar al aludido proveedor la otra mitad del monto correspondiente a los servicios relativos a la orden de compra N° 4879-381-se13, esto es, \$1.428.000.- (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos), así como el total del monto correspondiente a los servicios relativos a la orden de compra N° 4879-391-se13, esto es, \$5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos). En total, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, adeuda a "Smile Pro Ltda." la cantidad de \$6.828.000.- (seis millones ochocientos veintiocho mil pesos).

Que, por otro lado, este Servicio aún no ha pagado al proveedor Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, los servicios correspondientes a la orden de compra N° 4879-394-se13, es decir, la cantidad de \$495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos).

Que el número 30) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delega facultades en funcionarios que indica, señala que los Directores Regionales del Servicio podrán autorizar el pago a los proveedores cuando no se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que, habiéndose prestado efectivamente todos los servicios descritos solicitados por el Consejo por parte de los proveedores Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, "Smile Pro Ltda.", RUT N° 76.172.234-4, y Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, no se ha efectuado hasta la fecha el pago de \$6.828.000.- (seis millones ochocientos veintiocho mil pesos) al primero, y \$495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) al segundo, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de las partes cumplidoras de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como ocurre en estos dos casos puntuales.

Que, en razón de todo lo expuesto, es preciso ordenar medidas administrativas relativas al pago por los servicios prestados por las empresas Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, "Smile Pro Ltda.", RUT

76.172.234-4, y Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, por parte de esta Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por lo cual se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 26 de julio de 2013, del Consejo de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por el (la) o los(as) encargados(as) del área o áreas requirentes de compra, de esta Dirección Regional del Consejo, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios prestados, durante este año 2013, los días 23 y 27 de agosto, 12, 13 y 14 de septiembre y 11, 12 y 28 de octubre, por el proveedor Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, RUT N° 76.172.234-4, y el día 29 de septiembre por el proveedor Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, así como la correspondencia entre los respectivos servicios y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las funciones asignadas al Área de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional del Consejo, certifíquese por su encargada, de acuerdo a su mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el pago de los servicios prestados –aún no pagados– por los proveedores Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, RUT N° 76.172.234-4, y Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, así como la circunstancia de no concurrir respecto de éstos impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas. Asimismo, certifíquese por la encargada de la referida Área de esta Dirección Regional los pagos de los servicios prestados ya efectuados y sus montos, a fin de no considerarlos en el cálculo de la certificación señalada anteriormente, esto último sólo respecto del proveedor Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, "Smile Pro Ltda.", en atención a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Área de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional a la empresa Contreras y Daza Producciones, Sonido e Iluminación Limitada, nombre de fantasía "Smile Pro Ltda.", RUT N° 76.172.234-4, o a quien sus derechos represente, la suma total de \$6.828.000.- (seis millones ochocientos veintiocho mil pesos); y a la empresa Sociedad Comercial Electromecánica Industrial de Ventas y Servicios Mart Ceind Limitada, RUT N° 76.006.679-6, o a quien sus derechos represente, la suma única de \$495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), en ambos casos por concepto de pagos por los servicios materia del presente acto

administrativo, imputándose el gasto que demanden aquéllos a los siguientes ítems: 09.16.01.24.03.121, "Fomento al Desarrollo Cultural Local"; 09.16.01.24.03.124, "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales"; 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; correspondientes al presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese por esta Dirección Regional la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Área de Fomento Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Ciudadanía y Cultura Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Fomento de las Artes e industrias creativas.
- Área de Administración y Finanzas Dirección Regional de Tarapacá
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá